



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número:

Referencia: EX-2020-19958803-GDEBA-DPTAUMSALGP

VISTO el Capítulo V del Decreto Ley de Contabilidad N° 7764/71, la Ley N° 13.981, el Decreto Ley N° 9344/79, el artículo 1° inciso 14 del Decreto N° 272/17 E, y el expediente N° EX-2020-19958803-GDEBA-DPTAUMSALGP, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona autorizar la transferencia definitiva de cuarenta y cuatro (44) vehículos con destino a la Secretaría General de Gobierno, para su posterior compactación;

Que a Orden N° 2 el Departamento Automotores de este Ministerio informa que debido al deterioro de gran magnitud que presentan los vehículos mencionados, los cuales se encuentran fuera de uso, siniestrados, con desperfectos mecánicos, y con considerables daños en la carrocería corresponde gestionar dicha transferencia para posterior destrucción y/ o compactación;

Que ha tomado intervención a Orden N° 17, la Subsecretaría de Administración de la Secretaría General de Gobierno quien respecto a los vehículos de marras informa que “(...) *por el estado y antigüedad, no sería económicamente conveniente su recuperación, traduciendo ello un gasto elevado para ese Organismo, no es conveniente proceder a su recuperación, por resultar onerosa a los intereses del fisco, debiendo por consiguiente dar de Baja de la cuenta activa y transferencia a la D.A.O., por haber cumplido su vida útil*” y adjunta a Orden N° 16 copias fotográficas del estado de los mismos;

Que se expide en Ordenes N° 19 y N° 35 la Dirección de Automotores Oficiales de la Secretaría General de Gobierno, sin efectuar observaciones y adunando las copias certificadas de los respectivos títulos de propiedad a Ordenes N° 34;

Que toma conocimiento a Orden N° 38 el Departamento Automotores de este Ministerio y aduna copia certificada de título de propiedad a Orden N° 39;

Que a Orden N° 60 interviene en providencia conjunta el Departamento Registro Patrimonial y la Dirección de Contabilidad, estimando que la transferencia definitiva al Municipio podría ser autorizada mediante Resolución Ministerial;

Que el artículo 26 de la Ley N° 13.981 incorporó el Capítulo V del Decreto Ley de Contabilidad N° 7764/71, al Sistema de Administración Financiera del Sector Público Provincial como Subsistema de Gestión de Bienes de la Provincia;

Que el artículo 1° del Decreto Ley N° 9344/79 sustituye el artículo 48 del citado Decreto Ley y establece en su último párrafo *“El Poder Ejecutivo, o los Ministros en quien éste delegue, en todos los supuestos que estimare que mejor conviene al interés general, podrá autorizar transferencias sin cargo de bienes muebles o semovientes al Estado Nacional, a los Municipios, o entre las distintas reparticiones de la Provincia, cualquiera sea su valor y estén o no en desuso”*;

Que han tomado la intervención de su competencia a Orden N° 64 la Delegación de la Asesoría General de Gobierno, a Orden N° 68 la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia, ambas ante este Ministerio, y a Orden N° 72 la Fiscalía de Estado, sin objeciones que formular en el ámbito de su competencia;

Que ha prestado conformidad a Orden N° 5 la Subsecretaria Técnica Administrativa y Legal y a Orden N° 55 la Dirección General de Administración;

Que la presente se dicta de conformidad con lo normado en el artículo 1° inciso 14 del Decreto N° 272/17 E, el cual prevé: *“Delegar en los señores Ministros, Secretarios del Poder Ejecutivo, Titulares de los Organismos de la Constitución y Asesor General de Gobierno, según las respectivas esferas de su competencia delimitadas por la Ley de Ministerios o sus respectivas leyes orgánicas, de acuerdo a las normas que regulan cada materia, el ejercicio de las siguientes facultades en materia administrativa atribuidas al Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires:...14) Autorizar transferencias sin cargo de bienes muebles o semovientes al Estado Nacional, a los Municipios o entre las distintas Reparticiones de la Provincia, cualquiera sea su valor y estén o no en desuso en los términos del artículo 48 y concordantes de la Ley de Contabilidad o la normativa que en el futuro la reemplace”*;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS

POR EL DECRETO N° 272/17 E

EL MINISTRO DE SALUD

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTICULO 1°. Autorizar la transferencia definitiva de cuarenta y cuatro (44) vehículos en actividad pertenecientes al Departamento de Automotores de este Ministerio con destino a la Secretaría General de Gobierno, cuyas características se detallan en los documentos N° IF-2021-18584181-GDEBA-DAOSGG y N° IF-2021-18718091-GDEBA-DPTAUMSALGP, los cuales como Anexos I y II pasan a formar parte integrante de la presente, de acuerdo con lo establecido por el artículo 48 del Decreto Ley de Contabilidad N° 7764/71.

ARTICULO 2º. Autorizar a la Secretaria General de la Gobernación a dar de baja los vehículos mencionados y determinar su destino final, en atención a lo normado en el Decreto 7700/86.

ARTICULO 3º. Remitir una copia de la presente a la Contaduría General de la Provincia y denunciar el movimiento patrimonial que se produce en la próxima actualización, con intervención de los registros patrimoniales respectivos.

ARTÍCULO 4º. Notificar al Fiscal de Estado, incorporar en el SINDMA y comunicar. Cumplido, archivar.